

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 31 de enero de 2023.

Leonardo Isaza
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Acción Popular
DEMANDANTE	Mario Restrepo
DEMANDADOS	Luis Javier Viana Tabares
RADICADO	05001 31 03 018 2023 – 00033 00
DECISIÓN	Rechaza solicitud

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Toda vez que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 31 de enero de 2023, de conformidad con los preceptos del Art. 82 y ss del C.G.P. se rechazará la acción popular.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

ÚNICO: RECHAZAR la presente **Acción Popular**, incoada por **Mario Restrepo**, en contra de **Luis Javier Viana Tabares**, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 1491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **019** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **10 de FEBRERO de 2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97a5dd0fd55d7e65636ad14215919f9ecf0faf9e865a5a3a7b602bb7bf94aec**

Documento generado en 09/02/2023 11:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>